

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/P/015/2017

**SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO
PARA EL FISDL, AÑO 2017**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.

AES/RISDP



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. FISDL/P/015/2017

“SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2017”

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, **“EL FISDL”** o **“EL FONDO”** y el señor **BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero dos cinco cero seis siete - tres, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero nueve – uno tres uno cero cinco seis – cero cero uno - dos, en mi carácter de Apoderada General Administrativa Judicial de la sociedad **DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres uno cero tres cinco – cero cero uno - cinco, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2017**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al **CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.

DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	70 - J GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017 71-Y FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 08 J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV. DE LA VIOLENCIA-2016 85 5 FONDO GENERAL – INFRAESTRUCTURA SOCIAL – 2017 80 1 FINET 23 7 KFW-CONVIVIR-2016 85 B FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2017

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Bases de Licitación, oferta Técnica y económica, etc.)
2. Especificaciones Técnicas
3. Orden de Inicio
4. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes

contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el **SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2017.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios/suministros objeto del presente contrato consisten en el **SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2017**, de conformidad a lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas, y al siguiente detalle:

Los requerimientos que se realicen podrán ser publicaciones de convocatorias de licitaciones, concursos públicos, notificación de resultados, expresiones de interés.

Las necesidades de difusión podrán variar en tamaño y que a continuación se indican:

No. de ítem	Descripción del bien requerido
	SECCION LICITACIONES
1	Publicación de 3 columnas x3" en blanco y negro
2	Publicación de 3 columnas x4" en blanco y negro
3	Publicación de 3 columnas x5" en blanco y negro
4	Publicación de 3 columnas x6" en blanco y negro
5	Publicación de 3 columnas x6.5" (1/4 de página) en blanco y negro
6	Publicación de 3 columnas x7" en blanco y negro
7	Publicación de 3 columnas x8" en blanco y negro
8	Publicación de 3 columnas x9" en blanco y negro
9	Publicación de 3 columnas x 10" en blanco y negro
10	Publicación de 3 columnas x13" (media página vertical) en blanco y negro
11	Publicación de 5 columnas x 10" en blanco y negro
12	Publicación de 5 columnas x 12" en blanco y negro
13	Publicación de 6 columnas x 6.5" en blanco y negro
14	Publicación de 6 columnas x 13" en blanco y negro

- a) El tiempo de entrega para realizar la publicación una vez se cuente con la autorización por parte del representante del FISDL, será como máximo de 24 horas hábiles.
- b) El Contratista deberá tener cobertura impresa a nivel nacional.
- c) El Contratista ha presentado en su oferta el horario de atención para la recepción de publicaciones de lunes a domingo y el horario de cierre de las mismas, así como para los días establecidos en el calendario como feriados, el cual deberá ser atendido por las partes.

Todo lo anterior, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas que forman parte integral de este Contrato, y demás documentos contractuales.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese. La propiedad de los productos elaborados como resultado del presente contrato, son propiedad del Contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados para brindar el SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2017, es el descrito en las Especificaciones Técnicas del proceso y que a continuación se indica:

El Contratista brindará el servicio de un medio de prensa escrita a nivel nacional, para efectuar publicaciones de convocatorias de licitaciones, concursos públicos, notificación de resultados, expresiones de interés, etc.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,120.00.00), IVA incluido, que serán cancelados con las siguientes fuentes de financiamiento: 70 - J GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017: CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,750.00); 71-Y FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD: TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600.00); 08 J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV. DE LA VIOLENCIA-2016: DOS MIL NOVECIENTOS SIETE 50/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,907.50); 85 5 FONDO GENERAL – INFRAESTRUCTURA SOCIAL – 2017: SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00); 80 1 FINET: QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00); 23 7 KFW-CONVIVIR-2016: SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$690.00); 85 B FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2017: CIENTO SETENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$172.50); según Resolución de Adjudicación Número PRE-10605/17, aprobada por la Presidencia del FISDL en fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión LG-8/2017-70JGRAL-FISDL.

Los precios variables de acuerdo a la medida de publicación que se requieran se indican a continuación:

Item	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario
1	Publicación de 3 columnas x3" en blanco y negro	\$88.99
2	Publicación de 3 columnas x4" en blanco y negro	\$118.65
3	Publicación de 3 columnas x5" en blanco y negro	\$148.31
4	Publicación de 3 columnas x6" en blanco y negro	\$177.98
5	Publicación de 3 columnas x6.5" (1/4 de página) en blanco y negro	\$192.81
6	Publicación de 3 columnas x7" en blanco y negro	\$207.64
7	Publicación de 3 columnas x8" en blanco y negro	\$237.30
8	Publicación de 3 columnas x9" en blanco y negro	\$266.96
9	Publicación de 3 columnas x 10" en blanco y negro	\$296.63
10	Publicación de 3 columnas x13" (media página vertical) en blanco y negro	\$385.61
11	Publicación de 5 columnas x 10" en blanco y negro	\$494.38
12	Publicación de 5 columnas x 12" en blanco y negro	\$593.25
13	Publicación de 6 columnas x 6.5" en blanco y negro	\$385.61
14	Publicación de 6 columnas x 13" en blanco y negro	\$771.23

El Fondo pagará al CONTRATISTA en dólares y se realizarán semanalmente, presentando para tal efecto, a más tardar el penúltimo día hábil de cada fin de mes la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local. La factura se deberá ser firmada y sellada por el Administrador de Contrato y venir acompañada de la correspondiente acta de recepción del servicio, la cual se firmará y sellará por ambas partes, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 70 - J GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017, 71-Y FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD, 08 J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV. DE LA VIOLENCIA-2016, 85 5 FONDO GENERAL – INFRAESTRUCTURA SOCIAL – 2017, 80 1 FINET,23 7 KFW-CONVIVIR-2016, 85 B FONDO GENERAL – CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2017.

DÉCIMA: PLAZO

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta que finalice el monto máximo disponible.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

CONTRATISTA: Blvd. Santa Elena frente a Embajada Americana, Antiguo Cuscatlán La Libertad.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,112.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del

Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS

MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para

ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FIDSL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.



VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

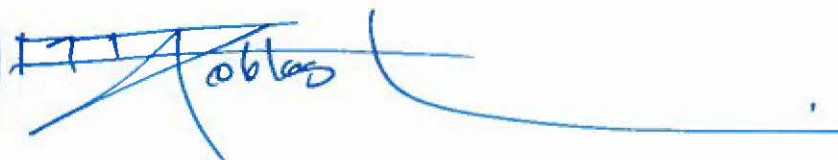

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta de FISDL




BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ
Apoderada General Administrativa y Judicial


En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final


NOTARIO
República de El Salvador



A

relacionaré; y, por otra parte, **BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ**, de sesenta años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero dos cinco cero seis siete - tres, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero nueve – uno tres uno cero cinco seis – cero cero uno - dos, en mi carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial de la sociedad **DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres uno cero tres cinco – cero cero uno - cinco y que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen **"Gladis de Serpas"**, y **"B. L. de Hernández"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **PRE – DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO/DIECISIETE**, aprobada por la Presidencia del FISDL en fecha **veintisiete de enero de dos mil diecisiete**, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN número LG- OCHO / DOS MIL DIECISIETE – SETENTA J GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el **SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2017**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta que finalice el monto máximo disponible. El costo del Servicio es de hasta **VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE:

I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha **dieciséis de noviembre** del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, de fecha **treinta y uno de octubre** del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**,



[Handwritten signature]
Robles

[Handwritten mark]


Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **ARMANDO ANTONIO CHACÓN**, en el cual consta que el señor **JOSÉ ROBERTO DUTRIZ FOGELBACH**, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DUTRIZ HERMANOS, S.A DE C.V.**, actuando por tanto en su nombre y representación y con la debida autorización de la Junta Directiva de dicha sociedad por acuerdo tomado en sesión celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis en el cual se acordó el otorgamiento del referido poder y autorizó al señor **DUTRIZ FOGELBACH** para concurrir ante notario a fin de otorgar el mismo, a favor de la compareciente, concediéndole a la apoderada y otro para que de forma conjunta o separadamente puedan, entre otras facultades, firmar y presentar ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias o licitaciones, ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de toda clase de productos, facultándolos para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones; encontrándose por tanto la compareciente autorizada para la firma del presente instrumento y del Contrato que antecede a este. Así mismo, el suscrito notario da fe que en las cláusulas contenidas en el referido poder aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor **JOSÉ ROBERTO DUTRIZ FOGELBACH** para otorgar el mismo, así como la existencia legal de la referida sociedad. El Testimonio del Poder antes relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA, del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folios DOSCIENTOS



NOVENTA a folios DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, en fecha once de abril del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta de FISDL




BLANCA LILIAN GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ
Apoderada General Administrativa y Judicial
DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.

LA PRENSA
GRÁFICA
DUTRIZ HERMANOS, S.A. de C.V.


MIGUEL ÁNGEL KOBLES LUCENA
NOTARIO
República de El Salvador



